



DIRECCION GENERAL

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°130-2021/HMLO/DG

DESTINATARIO : Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina Asesoría Jurídica
Unidad de Logística y Control Patrimonial
Unidad de Estadística e Informática



REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2021-HMLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor de la empresa **UNIÓN PERUANA DE PRODUCTOS FONOGRAFICOS-UNIMPRO** por el contrato vigente denominado **COMUNICACIÓN DE FONOGRAMAS MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**, correspondiente al periodo de agosto de 2020 a julio de 2021, ascendente a S/ 4,121.83 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 83/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

FECHA : Los Olivos, 04 de Agosto de 2021

Me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles adjunto al presente la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2021-HMLO** de la referencia para su conocimiento y fines, conforme corresponda.

Atentamente,

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Director General (e)



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2021/HMLO

Los Olivos, 04 de agosto de 2021

VISTO: a) Informe 426-2021-HMLO/GAF; Memorándum N° 0811-2021-HMLO/OPP; Informe N°400-2021-HMLO/GAF; Informe N° 1177-2021/HMLO/ULCP; Correo Electrónico de fecha 13/07/2021; Memorándum N° 4133-2021-GAF/HMLO; Memorándum N° 080-2021/HMLO/DG; Informe N°1132-2021-HMLO/ULCP; Carta Notarial N°01 recibida el 21/06/2021; Factura Electrónica F026-00034774; el Informe N°382-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)", siendo que, el numeral 43.1 del artículo 43°, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...); que a su vez, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa"

Que, La Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO) es una sociedad de gestión colectiva debidamente autorizada para su funcionamiento por la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI mediante Resolución N°00172/2001/ODA-INDECOPI de fecha 19/07/2001, como tal, está debidamente facultada para percibir, recibir y/o cobrar la "Remuneración Equitativa y Única" (REU) a que se refieren los artículos 133° y 137° del Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor, concordante con el artículo 37°, literal d) con el artículo 49° de la Decisión N°351 de la Comunidad Andina –CAN, la misma que tiene rango de norma supranacional.

Que, el Hospital Municipal Los Olivos celebró un contrato con la Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO) denominado "COMUNICACIÓN DE FONOGRAMAS MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO" de fecha 01/04/2019; asimismo, de acuerdo con la cláusula cuarta, este será renovado anualmente de manera automática. Por tanto, el HMLO cumplirá la obligación de pago de la Remuneración Equitativa y Única a favor de UNIMPRO por la suma de S/ 4,121.68 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 68/100 SOLES), incluyendo IGV, en la cual el pago se cancela en su TOTALIDAD hasta el 25 del mes de emisión de la factura correspondiente.

Que, mediante Carta Notarial N°67257 recibida el 21/06/2021, la Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO) solicita el pago de S/. 3,493.03, incluyendo IGV, por el periodo de agosto de 2020 a julio de 2021 generado por actos de comunicación pública de fonogramas que el HMLO ha realizado en sus instalaciones.

Que, a través del Memorándum N°4133-2021-GAF/HMLO de fecha 08/07/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas otorgó conformidad del contrato denominado "COMUNICACIÓN DE FONOGRAMAS MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO" correspondiente al periodo de agosto de 2020 a julio de 2021 a favor de la empresa Unión Peruana de Productos Fonográficos-UNIMPRO.





HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2021/HMLO

Los Olivos, 04 de agosto de 2021

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita mediante correo corporativo de fecha 08/07/2021 a UNIMPRO se aclare el motivo por el cual no se está generando factura por el periodo de abril de 2020 a julio de 2020, siendo respondido por la Sra. Maritza Garcia, Jefa de Usuarios Especiales mediante correo electrónico de fecha 13/07/2021 indicando que por ser un excelente usuario (HMLO) los meses de abril a julio de 2020 no se estará cobrando por una ayuda económica producto de la pandemia.

Asimismo, a través del Informe N°1177-2021-HMLO/ULCP de fecha 13/07/2021 la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita Acto Resolutivo para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO) sobre el contrato denominado "COMUNICACIÓN Y FONOGRAMA MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO" por el importe de S/. 4,121.83.

Que, mediante Informe N°400-2021-HMLO/GAF de fecha 13/07/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite correspondiente, otorgando Disponibilidad Presupuestal mediante Memorándum N°0811-2021-HMLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14/07/2021.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor de la empresa **UNIÓN PERUANA DE PRODUCTOS FONOGRAFICOS-UNIMPRO** por el contrato vigente denominado **COMUNICACIÓN DE FONOGRAMAS MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**, correspondiente al periodo de agosto de 2020 a julio de 2021, ascendente a S/ 4,121.83 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 83/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo
GAF
OPP
ULCP
OAJ
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Director General (e)

